

*DECRETO 2063/1967, de 22 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castellón de Rugat, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Castellón de Rugat, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas, en el que se divulguen y perpetúen las glorias y virtudes del pasado histórico y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia al emitir su preceptivo dictamen se muestra favorable a que se acceda a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castellón de Rugat, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople castillo de plata, acompañado de dos haces de oro. El todo timbrado de corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 2064/1967, de 22 de julio, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Arcos de Jalón, Aguilar de Montuenga, Chaorna, Montuenga, Judes, Iruecha, Laina, Sagides, Somaen, Velilla de Medinaceli y Jubera (Soria).*

Los Ayuntamientos de Arcos de Jalón, Aguilar de Montuenga, Chaorna, Montuenga, Judes, Iruecha, Laina, Sagides, Somaen, Velilla de Medinaceli y Jubera, todos de la provincia de Soria, adoptaron acuerdo con el quórum legal de proceder a la fusión de sus Municipios en uno con denominación de Arcos de Jalón y capitalidad en esta misma localidad, alegando al efecto carecer de recursos económicos para atender los servicios mínimos obligatorios.

Cumplidos los trámites reglamentarios, sin reclamación alguna por parte de los vecinos, la exigua población de los Municipios y su precario desenvolvimiento económico, sin posibilidad de atender los servicios mínimos obligatorios, determinan claramente la concurrencia en el caso de los motivos señalados en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión, habiendo informado favorablemente el expediente el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Diputación Provincial y Gobierno Civil.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Arcos de Jalón, Aguilar de Montuenga, Chaorna, Montuenga, Judes, Iruecha, Laina, Sagides, Somaen, Velilla de Medinaceli y Jubera (Soria) en uno con capitalidad en Arcos de Jalón y esta misma denominación.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 2065/1967, de 22 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Botaya al de Jaca, en la provincia de Huesca.*

El Ayuntamiento de Botaya acordó con el quórum y formalidades legales, solicitar la incorporación de su término municipal al límite de Jaca (Huesca), basándose en la carencia de

recursos económicos que le impiden atender los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

Tramitado el oportuno expediente, en el que consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de incorporación, que se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia y que se ha acreditado la falta de recursos del Municipio de Botaya, y estimado, por tanto, la presencia de los motivos notorios de necesidad o conveniencia económica o administrativa, a los que alude el artículo catorce en relación con el apartado c) del trece, de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Botaya al de Jaca (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 2066/1967, de 22 de julio, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Armejún y Villarijo al límite de San Pedro Manrique (Soria).*

Despoblados los términos municipales de Armejún y Villarijo por venta de los mismos al Patrimonio Forestal del Estado, ambos Ayuntamientos, después de pedir que sus presupuestos para mil novecientos sesenta y siete se incorporasen al del mismo año de San Pedro Manrique, todos de la provincia de Soria, solicitaron la incorporación a este último término de sus respectivos Municipios.

Cumplidos los trámites reglamentarios los motivos de la incorporación son evidentes y la resolución administrativa no hará más que convalidar la situación de hecho de los Municipios, prácticamente inexistentes.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Armejún y Villarijo al límite de San Pedro Manrique (Soria).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 2067/1967, de 22 de julio, sobre construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil en Valverde del Camino (Huelva).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Valverde del Camino (Huelva) y, apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.— Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio con destino a las fuerzas de la Guardia Civil en Valverde del Camino (Huelva) por un importe total de cuatro millones cuatrocientas sesenta y dos mil setecientas sesenta pesetas con veintiséis céntimos, cuyo gasto se autoriza con imputación de los presupuestos generales del Estado y de